



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 20 DE JUNIO DE 1963

NUM. 18.004

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 7

El Presidente Constitucional de la República, y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º—Autorizar al Director General de la Tributación Directa para que, de su Fondo Reintegrable, devuelva a los contribuyentes el exceso que hayan pagado en concepto de Impuesto Sobre la Renta, por sus ingresos durante el año de 1962, sin más trámite que la solicitud por escrito que los interesados deberán presentar a la Dirección General de la Tributación Directa y siempre que se compruebe por la misma oficina que procede dicha devolución, de acuerdo con la respectiva liquidación.

Artículo 2º—El presente decreto entrará en vigencia el primero de julio del presente año.

Artículo 3º—Dar cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto, en sus próximas sesiones.

Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres.—R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por la ley, Virgilio Joya Moncada.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Roberto Perdomo Paredes.—El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Roberto Zepeda Turcios.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, José Martínez Ordóñez.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, Jorge Bueso Arias.—El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, R. Alduvín A.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, R. Martínez V.—El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, por la ley, Armando Uclés Sierra.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, R. Peña G.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 104

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—Conceder al Sindicato de Trabajadores de la Tela Railroad Company, ampliación de franquicias para importar libre de derechos arancelarios, impuestos y sobreimpuestos, con excepción de los servicios consulares del Estado, los artículos que contempla el Decreto N° 33 de fecha 13 de febrero del presente año, por la suma de ochenta mil lempiras (L 80.000.00) más, que da un total de cien mil lempiras (L 100.000.00) para el objeto indicado en el Decreto Legislativo antes mencionado.

Artículo 2º—Para el objeto de la aplicación del presente decreto se estará a lo contenido en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º, del Decreto N° 33 de 13 de febrero del presente año.

Artículo 3º—El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., el día primero de junio de mil novecientos sesenta y tres.

HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ C.,
Presidente.

T. DANILO PAREDES,
Secretario.

ARTURO MORALES CHÁVEZ,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1963.

R. VILLEDA MORALES,

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Villeda Morales h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Moncada

ACUERDOS

4 de diciembre de 1962.

N° 1958.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Valentín Ordóñez Hernández y María Avilés Sánchez, vecinos de Choluteca.

N° 1959.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Guillermo Solórzano y Silvia Espinoza Castro, vecinos de Tela, Atlántida.

N° 1960.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Augusto Rayney Argueta Morales y Margarita Iriás Vallecillo, vecinos de Tegucigalpa, Distrito Central.

N° 1961.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Ángel Rivera Portillo y Alba Luz Sorto Romero vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 1962.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jacinto Donis Soto y Catalina Reconco Rodas, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 1963.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Rivera Rojas y Luisa Lagos, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 1965.—Nombrar Guardia del Presidio de la ciudad de Comayagua al ciudadano Marcelino Carranza Cerna, en sustitución de Pedro Moreno.

N° 1967.—Nombrar soldados de la Gobernación Política del Departamento de Yoro, a los ciudadanos: Leónidas Zepeda López y Simón Morán, en sustitución de Luciano Padilla Rosales y Margacito H. a Estrada.

N° 1968.—Nombrar soldado de la Gobernación Política del Departam-

ento de Colón, al ciudadano Juan Ángel Bonilla, en sustitución de Herminio Ruiz Cardona.

N° 1971.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Cruz e Hírnia Lilia Maradiaga, vecinos de Tegucigalpa, D. C.,

5 de diciembre de 1963

N° 1972.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Sebastián Sánchez Fonseca y Dolores Esmeralda Flores Santos, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 1973.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Abraham Handal Carraa y Soad Asfura Asfura, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 1974.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arturo A. Ro-

bles y Emma Medina Peña, vecinos de Santa Rosa de Copán.

N° 1975.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guillermo Gallardo Amaya y Petronila Paredes Carrasco, vecinos de Progreso, Yoro

N° 1976.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a J. Luis Amador y Mirna Iris García, vecinos de Danlí, El Paraíso.

N° 1977.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Erasmo Portillo H. y Florida Irma Fernández G., vecinos de La Encarnación, Ocopeque.

N° 1978.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a R. to E. Dip y Mergie Dabboud, vecinos de La Ceiba, Atlántida.

CONTENIDO

Decretos N° 7 y 104.—Junio de 1963.

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

Acuerdos correspondientes a Diciembre de 1962

Secretaría de Educación Pública

Acuerdos N° 289 al 306, inclusive.—Febrero de 1963.

AVISOS

N° 1979.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Rafael Acosta y María Ernestina Alvarenga, vecinos de San Pedro Sula.

N° 1980.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ismael Osorto Hernández y Alfa Lina Dávila Erazo, vecinos de Tegucigalpa, Distrito Central.

N° 1981.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Nicolás Mejía Vallecillo y Juana Verónica Serrano, vecinos de Comayagua.

N° 1982.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Felipe Segura H. y Rufina Flores, vecinos de Danlí, El Paraíso.

N° 1983.—Nombrar Guardias del Presidio de la Ciudad de Santa Rosa de Copán, a las siguientes personas:

Salvador Rodríguez, en sustitución de Miguel Ángel Chacón.

Martín Turcios, en sustitución de Luis Zavala.

José Antonio Pineda, en sustitución de Filadelfo Trigueros

Ángel Dubón Cuéllar, en sustitución, de Benjamín Ramos.

Secretaría de Educación Pública

Concluye el Acuerdo No 289B

Segundo Curso, Sección "A"

Idioma Nacional	L. 36.00
Matemáticas	24.00
Ciencias Físicas y Químicas	36.00
Historia Universal	36.00
Enseñanza Agropecuaria	36.00
Sociología General y de la Educación	36.00
Problemas Sociales y Culturales y Económicos de Honduras y C. A.	24.00
Introducción a la Filosofía	24.00
Psicología Educativa	48.00
Didáctica General y Obs. Docente	48.00
Didáctica de Educación Musical	24.00
Preparación de Material Didáctico	24.00
Educación Física y Didáctica de Educación Física	24.00
Consejo de Curso y Orientación	24.00 L. 444.00

Segundo Curso, Sección "B"

Idioma Nacional	L. 36.00
Matemáticas	24.00
Ciencias Físicas y Químicas	36.00
Historia Universal	36.00
Enseñanza Agropecuaria	36.00
Sociología General y de la Educación	36.00
Problemas Sociales y Culturales y Económicos de Honduras y C. A.	24.00
Introducción a la Filosofía	24.00
Psicología Educativa	48.00
Didáctica General y Obs. Docente	48.00
Didáctica de Educación Musical	24.00
Preparación de Material Didáctico	24.00
Educación Física y Didáctica de Educación Física	24.00
Consejo de Curso y Orientación	24.00 444.00

Escuela de Aplicación "República Oriental del Uruguay"

Director	L. 325.00
Sub-Director y Profesor Auxiliar	225.00
Ocho Profesores Auxiliares a L. 200.00 c/u	1.600.00
Profesor Especial de Música y Canto	100.00
Conserje	75.00
Aseador y Preparador de Merienda	75.00 2.400.00
TOTAL	L. 6.252.00

El gasto de (L. 6.252.00) seis mil doscientos cincuenta y dos lempiras mensuales, se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Concluye el Acuerdo No 291

Segundo Curso Normal Urbana Sección "A"

Idioma Nacional, Profesor Santiago Toffé.
Matemáticas, Profesor Ulises Martínez F.
Ciencias Físicas y Químicas, Profesor Luis Munguía.
Historia Universal, Profesora Ana de Gómez.
Enseñanza Agropecuaria, Profesor Juan Parodi.
Sociología General y de la Educación, Profesor Eufemiano Claros.
Problemas Soc., Culturales y Económicos de Honduras y Centro América, Profesora Marina de Barrios.
Introducción a la Filosofía, Profesor Eufemiano Claros.
Psicología Educativa, Profesora Elisa Estela Valle.
Didáct. Gral. y Obs. Doc., Profesora Francisca Varela.

Didáct. de Educación Musical, Profesora Guadalupe de Campos
Prep. de Material Didáctico, Profesora Francisca Varela.
Sección "B"
Idioma Nacional, Profesor Santiago Toffé.
Matemáticas, Profesor Carlos Brevé M.
Ciencias Físicas y Químicas, Profesor Luis Munguía.
Historia Universal, Profesora Ana de Gómez.
Enseñanza Agropecuaria, Profesor Juan Parodi.
Sociología General y de la Educación, Profesor Eufemiano Claros.
Problemas Soc. Cult. y Económicos de Honduras y Centro América, Profesora Marina de Barrios
Introducción a la Filosofía, Profesor Eufemiano Claros
Psicología Educativa, Profesora Elisa Estela Valle.

Didáct. Gral. y Obs. Doc., Profesora Francisca Varela.
Didáct. de Educ. Musical, Profesora Guadalupe de Campos.
Prep. de Mat. Didáctico, Profesor Santiago Toffé.
Sección "C"
Idioma Nacional, Profesor Jesús Uclés S.
Matemáticas, Profesor Ibrahim Pineda.
Ciencias Físicas y Químicas, Profesor Luis Munguía.
Historia Universal, Profesora Ana de Gómez.
Enseñanza Agropecuaria, Profesor Orlando Bú.
Sociología General y de la Educación, Profesor Eufemiano Claros.
Problemas Soc. Cult. y Económicos de Honduras y Centro América, Profesora Marina de Barrios.
Introducción a la Filosofía, Profesora Irma de Zacapa.
Psicología Educativa, Profesora Irmá de Zacapa.
Didáctica General y Obs. Doc., Profesora Francisca Varela.
Prep. de Mat. Didáct., Profesora Irma de Zacapa.
Didáctica de Educación Musical, Profesora Margarita de Morales.
Sección "D"
Idioma Nacional, Profesor Jesús Uclés Santos.
Matemáticas, Profesor Carlos Brevé M.
Ciencias Físicas y Químicas, Profesor Luis Munguía.
Historia Universal, Profesor Jacinto Zelaya L.
Enseñanza Agropecuaria, Profesor Orlando Bú.
Sociología General y de la Educación, Profesor Mario Flores.
Problemas Soc., Culturales y Económicos de Honduras y Centro América, Profesora Marina de Barrios.
Introducción a la Filosofía, Profesor Mario Flores M.
Psicología Educativa, Profa. Irma de Zacapa.
Didáctica General y Obs. Doc., Profesor Jacinto Zelaya.
Didáctica de Educación Musical, Profesora Guadalupe de Campos.
Prep. de Material Didáctico, Profesora Irma de Zacapa.
Sección "E"
Idioma Nacional, Profesor Santiago Toffé.
Matemáticas, Prof. Carlos Brevé M.
Ciencias Físicas y Químicas, Profesor Luis Munguía.
Historia Universal, Profesora Ana de Gómez.
Enseñanza Agropecuaria, Profesor Juan Parodi.

Sociología General y de la Educación, Profesor Jacinto Zelaya L.
Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y Centro América, Profesora Marina de Barrios.
Introducción a la Filosofía, Profesora Irma de Zacapa.
Psicología Educativa, Profa. Irma de Zacapa.
Didáctica General y Obs. Doc., Profesor Jacinto Zelaya.
Didáctica de Educ. Musical, Profesora Margarita de Morales.
Preparación de Material Didáctico, Profesor Jesús Milla Silva
Profesores Jefes de Cursos
Primer Curso Sección "A", Profesora Isolina Torres.
Primer Curso, Sección "B" Profesora Nury de Toffé.
Primer Curso Sección "C", Profesora Berta J. Matute.
Primer Curso Sección "D", Profesora Lidia de Alvarado.
Segundo Curso Sección "A" Profesora Otilia de Zepeda R.
Segundo Curso Sección "B" Profesora Zoila Hidalgo.
Segundo Curso Sección "C" Profesora Ana Luisa de Tróchez
Segundo Curso Sección "D", Profesora Aída Suazo de Pineda.
Segundo Curso Sección "E", Profesora Herlinda Midence.
Tercer Curso Sección "A", Profesora Mercedes Muñoz R.
Tercer Curso Sección "B", Profesora Isabel de Pinel.
Tercer Curso Sección "C", Profesora Julieta Pineda.
Tercer Curso Sección "D", Profesora Silvina Padilla.
Primero Normal, Sección "A", Profesora Guadalupe de Campos
Primero Normal, Sección "B", Profesora Lidia de García.
Primero Normal, Sección "C", Profesora Hortensia Alvarado.
Primero Normal, Sección "D", Profesora Martha Velásquez.
Segundo Normal, Sección "A", Profesora Francisca Varela.
Segundo Normal, Sección "B", Profesora Elisa Estela Valle
Segundo Normal, Sección "C", Profesora Margarita de Morales.
Segundo Normal, Sección "D", Profesora Irma de Zacapa.
Segundo Normal, Sección "E", Profesora Ana de Gómez.
Departamento de Cultura Artística
Jefe del Departamento y Encargado del Conjunto Teatral, Profesor Santiago Toffé.
Auxiliar del Departamento, Profesora Julia Villibord.
Profesor del Conjunto Coral, Profesor Víctor M. Campos.
Profesora del Conjunto Instrumental, Profesora Guadalupe de Campos.

Encargado de la Limpieza del Laboratorio y Gabinete Dental, señora María de Jesús Núñez

Educación Física

Grupo de IC, Secciones "A" y "B", Profesora Elvia Urquía.

Grupo de IC, Secciones "C" y "D", Profesora Martha Barahona.

Grupo de 2C, Secciones "A" y "E", Profa. Martha Barahona.

Grupo de 2C, Secciones "C", "D" y "E", Profesora Martha Barahona.

Grupo de 3C, Secciones "A" y "B", Profesora Martha Barahona.

Grupo de 3C, Secciones "C" y "D", Profesora Martha Barahona.

Grupo de 1N, Secciones "A" y "B", Profesora Isolina Torres.

Grupo de 1N, Secciones "C" y "D", Profesora Isolina Torres.

Grupo de 2N, Secciones "A" y "B", Profesora Martha Velásquez.

Grupo de 2N, Secciones "C", "D" y "E", Profesora Martha Velásquez.

Escuela de Aplicación Anexa, "República del Paraguay"

Directora, Profesora Julieta Pineda.

Sub-Directora, Profesora Catalina Varela.

Profesoras Auxiliares: Profesoras Julia Zúñiga, Camila Zacapa, Romana I. de Caballero, Teodora de Andino, Trinidad Garay y Nelda de Maradiaga.

Profesora de Música y Canto, Profesora Guadalupe de Campos.

Portera, señora Elena A. Fillos Lagos.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo No 292-A

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diecinueve de enero del año en curso, por el joven Luis Aguilar López, estudiante y vecino de este Distrito Central, conllevada a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, acompañe una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,
ACUERDA:
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 292-B

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos del Personal Docente de la Escuela Normal de Señoritas y Escuela de Aplicación Anexa "República del Paraguay", de esta ciudad, en la forma siguiente:

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

SECCION "A"

Idioma Nacional	L 72.00	
Inglés	36.00	
Matemáticas	60.00	
Estudios Sociales	60.00	
Ciencias Naturales	60.00	
Artes Plásticas	36.00	
Educación Musical	24.00	
Educación Moral y Cívica	24.00	L 372.00

SECCION "B"

Idioma Nacional	L 72.00	
Inglés	36.00	
Matemáticas	60.00	
Estudios Sociales	60.00	
Ciencias Naturales	60.00	
Artes Plásticas	36.00	
Educación Musical	24.00	
Educación Moral y Cívica	24.00	372.00

SECCION "C"

Idioma Nacional	L 72.00	
Inglés	36.00	
Matemáticas	60.00	
Estudios Sociales	60.00	
Ciencias Naturales	60.00	
Artes Plásticas	36.00	
Educación Musical	24.00	
Educación Moral y Cívica	24.00	372.00

SECCION "D"

Idioma Nacional	L 72.00	
Inglés	36.00	
Matemáticas	60.00	
Estudios Sociales	60.00	
Ciencias Naturales	60.00	
Artes Plásticas	36.00	
Educación Musical	24.00	
Educación Moral y Cívica	24.00	372.00

Segundo Curso

SECCION "A"

Idioma Nacional	L 72.00	
Inglés	36.00	
Matemáticas	60.00	
Estudios Sociales	60.00	
Ciencias Naturales	60.00	
Artes Plásticas	36.00	
Educación Musical	24.00	
Educación Moral y Cívica	24.00	372.00

SECCION "B"

Idioma Nacional	L 72.00	
Inglés	36.00	
Matemáticas	60.00	
Estudios Sociales	60.00	
Ciencias Naturales	60.00	
Artes Plásticas	36.00	
Educación Musical	24.00	
Educación Moral y Cívica	24.00	372.00

SECCION "C"

Idioma Nacional	L 72.00	
Inglés	36.00	
Matemáticas	60.00	
Estudios Sociales	60.00	
Ciencias Naturales	60.00	
Artes Plásticas	36.00	
Educación Musical	24.00	
Educación Moral y Cívica	24.00	L 372.00

SECCION "D"

Idioma Nacional	L 72.00	
Inglés	36.00	
Matemáticas	60.00	
Estudios Sociales	60.00	
Ciencias Naturales	60.00	
Artes Plásticas	36.00	
Educación Musical	24.00	
Educación Moral y Cívica	24.00	372.00

SECCION "E"

Idioma Nacional	L 72.00	
Inglés	36.00	
Matemáticas	60.00	
Estudios Sociales	60.00	
Ciencias Naturales	60.00	
Artes Plásticas	36.00	
Educación Musical	24.00	
Educación Moral y Cívica	24.00	372.00

Tercer Curso

SECCION "A"

Idioma Nacional	L 72.00	
Inglés	36.00	
Matemáticas	60.00	
Estudios Sociales	60.00	
Ciencias Naturales	60.00	
Artes Plásticas	36.00	
Educación Musical	24.00	
Educación Moral y Cívica	24.00	372.00

SECCION "B"

Idioma Nacional	L 72.00	
Inglés	36.00	
Matemáticas	60.00	
Estudios Sociales	60.00	
Ciencias Naturales	60.00	
Educación para el Hogar	36.00	
Educación Musical	24.00	
Educación Moral y Cívica	24.00	372.00

SECCION "C"

Idioma Nacional	L 72.00	
Inglés	36.00	
Matemáticas	60.00	
Estudios Sociales	60.00	
Ciencias Naturales	60.00	
Educación para el Hogar	36.00	
Educación Musical	24.00	
Educación Moral y Cívica	24.00	372.00

SECCION "D"

Idioma Nacional	L 72.00	
Inglés	36.00	
Matemáticas	60.00	
Estudios Sociales	60.00	
Ciencias Naturales	60.00	
Educación para el Hogar	36.00	
Educación Musical	24.00	
Educación Moral y Cívica	24.00	372.00

PLAN DIVERSIFICADO

Primer Curso Normal

SECCION "A"

Idioma Nacional	L 48.00	
Matemáticas	36.00	
Ciencias Físicas y Químicas	36.00	
Historia de Honduras y C. A.	36.00	
Biología General y Pedagógica	36.00	
Pedagogía General	48.00	
Psicología General	36.00	
Educación para el Hogar	24.00	
Enseñanza Agropecuaria	36.00	
Educación Musical	24.00	
Dibujo y Modelado	24.00	384.00

(Pasa a la Pág. N° 3)

Acuerdo N° 293-A

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha dieciocho de enero del año en curso, por el joven Roberto Bienvenido España Rubio, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana y Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Comercial; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Idioma Nacional, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Educación Física y Deportes. Tercer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Introducción a la Filosofía.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 294-A

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiuno de enero del año en curso, por el joven Román Ramos Valdivia, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 294-B

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año, el Personal Docente que trabaja durante el presente año lectivo, en la Escuela Nacional de Bellas Artes, de esta ciudad, en la forma siguiente:

María F. Rivera, Castellano.

Gloria I. Urbina, Aritmética y Estudios Sociales.

Dante Lazzaroni, Dibujo Geométrico y Decorativo y Dibujo del Natural.

Octasiano Valerio, Historia del Arte.

María F. Rivera, Castellano.

Romana I. de Caballero, Matemát., Arit. Geomet.

Cristina de Bustamante, Estudios Sociales

Maximiliano Euceda, Dib. Geométrico y Perspectiva.

Horacio Reina, Dib. del Natural y Pintura.

Octasiano Valerio, Historia del Arte.

Mario M. Castillo, Escultura.

Dante Lazzaroni, Enc. de los Cursos Libres de Pintura.

Ivonne Marchetti, Profesora de Dibujo y Pintura.

Martín Ventura, Jefe del Taller.

J. Arturo Guillén S., Ayudante Primero.

José Víctor Cáceres L., Ayudante Segundo.

Miguel Ángel Reyes, Jefe de Reparaciones.

Arturo Luna h., Jefe del Laboratorio de Cerámica.

Gertrudis Medina Parada, Modelo.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

(Viene de la página N° 3)

SECCION "B"

Idioma Nacional	I	48.00	
Matemáticas		36.00	
Ciencias Físicas y Químicas		36.00	
Historia de Honduras y C. A.		36.00	
Biología General y Pedagógica		36.00	
Pedagogía General		48.00	
Psicología General		36.00	
Educación para el Hogar		24.00	
Enseñanza Agropecuaria		36.00	
Educación Musical		24.00	
Dibujo y Modelado		24.00 L	384.00

SECCION "C"

Idioma Nacional	L	48.00	
Matemáticas		36.00	
Ciencias Físicas y Químicas		36.00	
Historia de Honduras y C. A.		36.00	
Biología General y Pedagógica		36.00	
Pedagogía General		48.00	
Psicología General		36.00	
Educación para el Hogar		24.00	
Enseñanza Agropecuaria		36.00	
Educación Musical		24.00	
Dibujo y Modelado		24.00	384.00

SECCION "D"

Idioma Nacional	L	48.00	
Matemáticas		36.00	
Ciencias Físicas y Químicas		36.00	
Historia de Honduras y C. A.		36.00	
Biología General y Pedagógica		36.00	
Pedagogía General		48.00	
Psicología General		36.00	
Educación para el Hogar		24.00	
Enseñanza Agropecuaria		36.00	
Educación Musical		24.00	
Dibujo y Modelado		24.00	384.00

Segundo Curso Normal

SECCION "A"

Idioma Nacional	L	36.00	
Matemáticas		24.00	
Ciencias Físicas y Químicas		36.00	
Historia Universal		36.00	
Enseñanza Agropecuaria		36.00	
Sociología Gral. y de la Educ.		36.00	
Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y C. A.		24.00	
Introducción a la Filosofía		24.00	
Psicología Educativa		48.00	
Didáct. Gral. y Obs. Doc.		48.00	
Didáct. de Educación Musical		24.00	
Preparación de Mat. Didáctico		24.00	396.00

SECCION "B"

Idioma Nacional	L	36.00	
Matemáticas		24.00	
Ciencias Físicas y Químicas		36.00	
Historia Universal		36.00	
Enseñanza Agropecuaria		36.00	
Sociología Gral. y de la Educ.		36.00	
Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y C. A.		24.00	
Introducción a la Filosofía		24.00	
Psicología Educativa		48.00	
Didáct. Gral. y Obs. Doc.		48.00	
Didáct. de Educación Musical		24.00	
Preparación de Mat. Didáctico		24.00	396.00

SECCION "C"

Idioma Nacional	L	36.00	
Matemáticas		24.00	
Ciencias Físicas y Químicas		36.00	
Historia Universal		36.00	
Enseñanza Agropecuaria		36.00	
Sociología Gral. y de la Educ.		36.00	
Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y C. A.		24.00	
Introducción a la Filosofía		24.00	
Psicología Educativa		48.00	
Didáct. Gral. y Obs. Doc.		48.00	
Didáct. de Educación Musical		24.00	
Preparación de Mat. Didáctico		24.00	396.00

SECCION "D"

Idioma Nacional	I	36.00	
Matemáticas		24.00	
Ciencias Físicas y Químicas		36.00	
Historia Universal		36.00	
Enseñanza Agropecuaria		36.00	
Sociología Gral. y de la Educ.		36.00	
Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y C. A.		24.00	
Introducción a la Filosofía		24.00	
Psicología Educativa		48.00	
Didáct. Gral. y Obs. Doc.		48.00	
Didáct. de Educación Musical		24.00	
Preparación de Mat. Didáctico		24.00 I	396.00

SECCION "E"

Matemáticas		24.00	
Ciencias Físicas y Químicas		36.00	
Idioma Nacional	L	36.00	
Historia Universal		36.00	
Enseñanza Agropecuaria		36.00	
Sociología Gral. y de la Educ.		36.00	
Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y C. A.		24.00	
Introducción a la Filosofía		24.00	
Psicología Educativa		48.00	
Didáct. Gral. y Obs. Doc.		48.00	
Didáct. de Educación Musical		24.00	
Preparación de Mat. Didáctico		24.00	396.00

PROFESORAS JEFES DE CURSO

Primer Curso "A"	L	24.00	
Primer Curso "B"		24.00	
Primer Curso "C"		24.00	
Primer Curso "D"		24.00	
Segundo Curso "A"		24.00	
Segundo Curso "B"		24.00	
Segundo Curso "C"		24.00	
Segundo Curso "D"		24.00	
Segundo Curso "E"		24.00	
Tercer Curso "A"		24.00	
Tercer Curso "B"		24.00	
Tercer Curso "C"		24.00	
Tercer Curso "D"		24.00	
Primero Normal "A"		24.00	
Primero Normal "B"		24.00	
Primero Normal "C"		24.00	
Primero Normal "D"		24.00	
Segundo Normal "A"		24.00	
Segundo Normal "B"		24.00	
Segundo Normal "C"		24.00	
Segundo Normal "D"		24.00	
Segundo Normal "E"		24.00	528.00

DEPARTAMENTO DE CULTURA ARTISTICA

Jefe del Dep. y Enc. del Conjunto Teatral	L	150.00	
Auxiliar del Departamento		50.00	
Profesor del Conjunto Coral		100.00	
Profa. del Conjunto Instrumental		100.00	
Enc. de la Limpieza del Laboratorio y Gabinete Dental		50.00	450.00

EDUCACION FISICA

Grupo de IC Sección A y B	L	48.00	
Grupo de IC Sección C y D		48.00	
Grupo de 2C Sección A y B		48.00	
Grupo de 2C Sección C, D y E		48.00	
Grupo de 3C Sección A y B		48.00	
Grupo de 3C Sección C y D		48.00	
Grupo de IN Sección A y B		48.00	
Grupo de IN Sección C y D		48.00	
Grupo de 2N Sección A y B		48.00	
Grupo de 2N Sección C, D y E		48.00	480.00

ESCUELA DE APLICACION ANEXA "REPUBLICA DEL PARAGUAY"

Directora	L	275.00	
Sub-Directora		215.00	
Profa. Auxiliar		200.00	
Profa. Auxiliar		200.00	
Profa. Auxiliar		200.00	
Profa. Auxiliar		200.00	
Profa. Auxiliar		100.00	
Profesora de Música y Canto		65.00	1855.00
Portera			

TOTAL

El gasto de (L 11.665.00) once mil seiscientos sesenta y cinco lempiras mensuales se imputarán a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 293-B

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos del Personal Docente de la Escuela Nacional de Bellas Artes de esta ciudad en la forma siguiente:

Castellano, I Curso	L. 40.00
Aritmética, I Curso	40.00
Estudios Sociales, I Curso	50.00
Dib. Geométrico y Decorativo, I Curso	50.00
Dibujo del Natural, I Curso	50.00
Historia del Arte, I Curso	40.00
Castellano, II Curso	40.00
Mat. Arit. Geomet., II Curso	40.00
Estudios Sociales, II Curso	50.00
Dib. Geométrico y Perspectiva, II Curso	50.00
Dib. del Natural y Pintura, II Curso	60.00
Historia del Arte, II Curso	40.00
Escultura, II Curso	50.00
Encargado de los Cursos Libres de Pintura	80.00
Profesora de Dibujo y Pintura	80.00
Jefe del Taller	200.00
Ayudante Primero	150.00
Ayudante Segundo	125.00
Jefe de Reparaciones	150.00
Jefe del Laboratorio de Cerámica	200.00
Modelo	80.00
TOTAL	L. 1.665.00

El gasto de (L. 1.665.00) mil seiscientos sesenta y cinco lempiras mensuales, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 295

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta y uno de enero del año en curso, por la señorita Consuelo Elena Elvir Colindres, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educa-

ción Musical, Ciencias Naturales, Educación para el Hogar.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 296

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 1952 de fecha 28 de junio del año de 1962, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, a favor del joven Gustavo Modina, en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 297

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintitrés de enero del año en curso, por la señorita Margarita Trinidad Cáliz, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Es-

tudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 298

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de enero del año en curso, por el joven Jorge Alberto Castillo Martínez, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Comercial; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma

Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Idioma Nacional, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Educación Física y Deportes. Tercer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Introducción a la Filosofía.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 299

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha catorce del mes en curso, por la señorita Esperanza Osorio, estudiante y vecina de la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Historia Universal, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Historia Universal, Física, Química, Psicología General, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 301

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 2004 de fecha 2 de julio del año de 1962, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Normal Urbana, a favor de la señorita Olga Norma Carrasco Ramírez, en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal Urbana: Idioma Nacional, Matemáticas, Ciencias Físicas y Químicas, Historia Universal, Introducción a la Filosofía.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 302

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 1427 de fecha 21 de mayo del año de 1962, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, a favor de la señorita Iliana Henríquez Rivas, en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Matemáticas, Química. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 303

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de enero del año en curso, por la señorita Zulama de Jesús Vindel, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secretariado Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 304

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintisiete de enero del año en curso, por el joven Roberto Acosta, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de es-

tudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 305

Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Personal Docente de la Escuela Militar "General Francisco Morazán", de esta ciudad, en la forma que sigue:

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso, Sección "A"

Idioma Nacional, Cap. y Lic. Inf. Carlos A. Vásquez.

Estudios Sociales, Profesor Abelardo R. Fortín.

Educación Moral y Cívica, Sub-Tte. y Br. Manuel E. Suárez B.

Ciencias Naturales, Profesor José Figueroa S.

Matemáticas, Sub-Tte. y Br. Dagoberdo Gómez S.

Inglés, Sub-Tte. y Br. Gerardo E. Wildt Yates.

Educación Física, Sub-Tte. y Br. Efraín L. González.

Educación Musical, señor Miguel Aguilar Soto.

Artes Plásticas, Profesor José María Silva V.

Primer Curso, Sección "B"

Idioma Nacional, Cap. y Lic. Inf. Carlos A. Vásquez.

Estudios Sociales, Profesor Abelardo R. Fortín.

Educación Moral y Cívica, Sub-Tte. y Br. Manuel E. Suárez B.

Ciencias Naturales, Profesor José Figueroa S.

Matemáticas, Sub-Tte. y Br. Juan Ramón Molina C.

Inglés, Sub-Tte. y Br. Gerardo E. Wildt Yates.

Educación Física, Sub-Tte. y Br. Gerardo E. Wildt Yates.

Educación Musical, señor Miguel Aguilar Soto.

Artes Plásticas, Sub-Tte. y Br. Dagoberdo Gómez S.

Segundo Curso

Idioma Nacional, Sub-Tte. y Br. Efraín L. González.

Estudios Sociales, Profesor Carlos Antonio Aguilar.

Educación Moral y Cívica, Sub-Tte. y Br. Manuel E. Suárez B.

Ciencias Naturales, Dr. Constantino Mirinescu.

Matemáticas, Br. Carlos H. Fortín.

Inglés, señor Mario Matute Zúñiga.

Educación Física, Sub-Tte. y Br. Juan Ramón Molina C.

Educación Musical, Profesor Toribio Bustillo.

Artes Plásticas, Profesor José María Silva V.

PROFESORES JEFES

Primer Curso, Sección "A", Sub-Tte. y Br. Efraín L. González.

Primer Curso, Sección "B", Sub-Tte. y Br. Manuel E. Suárez B.

Segundo Curso, Sub-Tte. y Br. Dagoberdo Gómez S.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 306

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato para la terminación de la Escuela Urbana de Morolica, departamento de Choluteca, en la forma que sigue:

"José Ayala Z., Procurador General de la República, en su carácter de Representante del Estado y el señor Reinaldo Efraín Ponce, mayor de edad, casado, Agricultor, vecino de Morolica, actuando en su propio nombre y que en lo sucesivo se llamará el Contratista, han convenido en celebrar y al efecto celebran el presente Contrato para la terminación de la Escuela Urbana de Morolica, bajo las siguientes cláusulas:

Primera: En vista de que la cantidad de (L. 19.433.25) presupuestada para la ampliación de la Escuela Urbana de Morolica y autorizada por el Patronato Nacional de la Infancia mediante Contrato N° 8 de fecha dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y dos, fue insuficiente para terminar la obra en virtud de que el Ministerio de Educación, Pública introdujo algunas modificaciones en el proyecto, se ha acordado ampliar dicho presupuesto en la cantidad de (10.000.00) para terminar totalmente la obra así: a) cielos, b) puertas y ventanas, c) pisos (mano de obra), ch) repellos, d) servicios sanitarios, e) drenaje de aguas negras, f) fosa-séptica, g) paredes para servicios sanitarios, h) techo, i) piso de corredor, j) pintura de cielos, puertas, ventanas, todo se hará de acuerdo con el presupuesto elaborado por la Oficina de Construcciones Escolares y que forma parte del presente Contrato.

Segunda: La terminación de la obra costará la cantidad de (L. 10.000.00) diez mil lempiras que pagará el Ministerio de Educación Pública al Contratista de una sola vez, al rendir la fianza correspondiente ante la Contraloría General de la República, sin cuyo requisito carece de validez el presente Contrato.

Tercera: El Contratista se compromete a iniciar los trabajos cinco días después de haber recibido la cantidad estipulada en la cláusula anterior y entregar la obra completamente terminada, limpia y libre de desperdicios

noventa días hábiles después de haberla principiado, lista para ser puesta al servicio de la niñez.

Cuarta: Por la falta de cumplimiento del contratista para la entrega de la obra en el tiempo estipulado, pagará como multa al Ministerio de Educación Pública la cantidad de diez lempiras diarias por todos los días que transcurran después del plazo consignado en la cláusula anterior hasta entregar la obra a entera satisfacción del Ministerio de Educación Pública. Sin embargo este plazo podrá ser ampliado por motivos de fuerza mayor, debiendo el contratista solicitar la prórroga al Ministerio de Educación Pública con diez días de anticipación.

Quinta: Todo lo no previsto en el presente contrato se sujetará a lo dispuesto en el Libro IV, Título II del Código Civil.

Sexta: El Lic. José Ayala Z., en su carácter arriba indicado acepta lo estipulado en el presente Contrato.

En fe de lo cual firman por triplicado el presente Contrato en Tegucigalpa, D. C., a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Sello.—f) José Ayala Z.—f) Reynaldo Efraín Ponce. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

AVISOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintitrés de abril del año en curso, se presentaron ante este Juzgado los Sres. Saúl Moisés Zelaya Sierra, Carpintero, y José Elías Zelaya Sierra, Comerciante, ambos mayores de edad, solteros y vecinos de Ojojona, en este departamento, solicitando un título supletorio para consolidar el dominio sobre el siguiente inmueble: "Una casa construida sobre paredes de bahareque, enladrillada y con techo de teja, que mide veintidós varas de largo, por nueve varas y tres cuartas de vara de fondo, con un corredor hacia el Oeste, y su correspondiente cocina; habiendo una tapia medianera que mide cuarenta y siete varas y media, derecho que compró doña Juana Paula Sierra a Francisca López Martínez, ya difuntas, y según documento que se conserva; casa hecha en un solar de la misma dimensión; y anexo un solar cultivado de café y otros árboles frutales, acotado de piedra y tapia y que mide cuarenta y siete

varas y media vara, doce pulgadas de largo, por veintinueve varas y media de ancho, de Norte a Sur, teniendo veinticuatro varas en su parte más angosta, todo limitado: al Norte, mediando carretera que va para El Sauce, casa y solar de Manuel Napoleón Garay Sierra; al Sur, propiedad del Dr. Eduardo Martínez López; al Este, río de por medio, con propiedad de don José Elías Zelaya Sierra, y al Oeste, propiedad de herederos de don Francisco Martínez. Adjunto a esta propiedad hay un pequeño solar que forma un solo cuerpo, que mide y limita: al Norte trece varas, con carretera que va para El Sauce; al Sur, diez varas, con el inmueble descrito anteriormente; al Este, treinta y cinco varas, con el inmueble descrito, y al Oeste, treinta y cinco varas, con terreno baldío. El terreno anteriormente descrito corresponde como herederos de doña Ester Abigail Sierra de Zelaya, según aparece de la sentencia de posesión efectiva de herencia que presentó con la solicitud; sobre el terreno descrito, agregando la posesión de la antecesora, tienen el derecho e posesión de manera quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años; nadie les ha

disputado la posesión y no existen otros poseedores proindivisos, y no poseen título inscrito porque la anterior causante no los tenía. Para acreditar los extremos de su solicitud ofrecieron la información de los testigos Sres. Pedro Zelaya, Perito Mercantil, soltero; Gregorio García, comerciante, casado, y Gabriel Alonzo Aguilar, comerciante, casado, todos mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles y vecinos de Ojojona, en este departamento.— Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1963.

ORLANDO CARIAS C.,
Srlo. por ley.

20 J. y 20 J. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 39 de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha cuatro de mayo del año en curso, se presentó ante este Despacho el señor Francisco Borjas Elvir, mayor de edad, casado, labrador y vecino de este Distrito Central, con residencia en la aldea La Sosa, de esta misma jurisdicción, solicitando título supletorio sobre los siguientes inmuebles: A) "Una posesión como de una manzana de extensión superficial que limita: al Norte, casa y posesión de Santos Flores, camino de herradura, de por medio; al Sur, posesión de Manuel Elvir; al Este, posesión de José León Elvir y de Guillermo Elvir; y, al Oeste, posesión de Manuel Elvir. En ese lote tiene construida una casa de bahareque, que ocupa una superficie de sesenta varas cuadradas" B) "Una posesión como de ocho manzanas de extensión superficial situada en el lugar llamado Los Amadores, que limita: al Norte, propiedad de Ramiro Figueroa; al Sur, posesión de Vicente Salgado, camino de herradura, de por medio; al Este, posesiones de Luis Salgado y Daniel Figueroa, y al Oeste, posesiones de Concepción Elvir y de Francisco Zapata". Que desde el año de 1930 ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida de los dos lotes y en donde no existen otros poseedores proindivisos. Para acreditar los extremos de su solicitud ofreció la información de los testigos señores, Alfonso Salgado, viudo, José de los Reyes Elvir Coello, casado, y José Ponce Elvir, casado, todos mayores de edad, propietarios y vecinos de este Distrito Central, con residencia en la aldea de La Sosa.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1963.

ORLANDO CARIAS C.,
Srlo.

20 J. 20 J. y 19 A. 63.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha trece de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Se-

cretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Roosevelt Assaf, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de San Pedro Sula, según la carta-poder adjunta, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada: "La Confianza"



Disño, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege la manufactura de camisas y otros artículos de ropa y vestuario en general, ropa hecha de toda clase, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a las cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen y a su publicidad y propaganda, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de mayo de mil novecientos sesenta y tres.— (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
20 J. y 1º J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 20 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Reliance Manufacturing Company, corporación del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 734.960, el 24 de julio de 1962, por un período de veinte años, para distinguir: vestidos para hombres y muchachos, ropa de trabajo y deporte, especialmente: camisas, pantalones, ropa interior, pijamas, overalls, pantalones cortos de trabajo, pantalones de vestir, ropa de trabajo de tela basta, chaquetas, slacks

y juegos de slacks; consistente en las palabras: "Big Yank"



escritas sobre un rombo de color claro que va superpuesto a un rectángulo obscuro, rayado en parte, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos, y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
20 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Puitan Fashions Corporation, corporación del Estado de New York, domiciliada en la ciudad de New York, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las palabras:

FOREVER YOUNG

para distinguir: ropa para mujeres y niñas; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
20 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía

Dr. Karl Thomae G. M. B. H., fabricantes y manufactureros, una sociedad comercial alemana domiciliada en Biberach an der Riss, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

RHINOSPRAY

según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro N.º 679.831 del 1º de agosto de 1955 de la Oficina Alemana de Patentes, marca que ampara, distingue y protege medicamentos, productos químicos, para uso médico e higiénico, drogas farmacéuticas, emplastos, curas y curaciones, productos para la destrucción de pestes de animales y plantas, desinfectantes y preservativos de alimentos, la que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de mayo de mil novecientos sesenta y tres.— (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
20 J. y 1º J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— S. P. E.—(Ramo de Economía y Hacienda).—En concepto de Apoderado de la firma industrial "Industrias Textiles S. A.", corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de El Salvador, con domicilio en San Salvador, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, consistente esencialmente en la denominación:

ONDA-LON

separada por un guión, tal como aparece en los ejemplares impresos adjuntos; mi representada se reserva su uso sin restricciones o limitaciones en

cualquier forma, tamaños, fondos, disposiciones, tipos de letras, colores y sus combinaciones, y podrá usarse sin el guión que en ella figura, bien como formada por dos vocablos o agrupada en uno solo; y ampara, distingue y protege, con derecho exclusivo, toda clase de prendas de vestir, tanto de ropa interior como exterior, incluyendo sweaters de todo tipo y clase. Se aplica o fija mediante etiquetas o se manifiesta litografiada, pintada, estarcida, en calcomanías o por cualquier otro procedimiento adecuado usado generalmente en el comercio e industrias. También se usa en envolturas, cajas, cartones, fardos, cubiertas, cubiertas que contienen el producto, en la literatura correspondiente inclusive, circulares, hojas, folletos descriptivos, y en papelería en general, muestras, anuncios y toda clase de material de propaganda. Acompaño los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Miguel A. Carranza". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
20 J. y 1º J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Marca de Fábrica.—S. P. E.—(Ramo de Economía y Hacienda).—En concepto de Apoderado de la firma industrial "Industrias Textiles S. A.", corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de El Salvador, con domicilio en San Salvador, respetuosamente comparezco a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica, consistente esencialmente en la denominación:

VIBRA-LON

separada por un guión, tal como aparece en los ejemplares impresos adjuntos. Mi representada se reserva el derecho de su uso sin restricciones o limitaciones en cualquier forma, tamaños, fondos, disposiciones, tipos de letra, colores y sus combinaciones; y podrá usarse sin el guión que en ella figura, bien como formada por dos vocablos o agrupada en uno solo; y ampara, distingue y protege, con derecho exclusivo, toda clase de prendas de

vestir, tanto de ropa interior como exterior, incluyendo sweaters de todo tipo y clase. Se aplica o fija mediante etiquetas, o se manifiesta litografiada, pintada, estarcida, en calcomanías o por cualquier otro procedimiento adecuado generalmente usado en el comercio y la industria. También se usa en las envolturas, cajas, cartones, fardos, cubiertas que contienen el producto, en la literatura correspondiente, inclusive circulares, hojas, folletos descriptivos, en papelería en general, muestras, anuncios y toda clase de material de propaganda. Acompaño los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Miguel A. Carranza". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

20 J. y 19 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 2 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Mitsubishi Acetate Co., Ltd., domiciliada en N° 8, 2 chome, Kyobashi, Chuo-Ku, Tokio, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con los números 533.582, el 19 de febrero de 1959, para distinguir: hilos e hilazas de seda cruda, seda pura, seda salvaje; hilos de oro, hilos de plata, hilos e hilazas de algodón; hilazas de lana; hilos e hilazas de cáñamo; seda artificial, hebras clasificadas, nilón, hilos e hilazas de acetato y tejidos mixtos; 535.394, el 9 de abril de 1959, para amparar: seda floja de algodón, cáñamo, plumas y plumones y artículos medio-acabados de éstos; 535.395, el 9 de abril de 1959, para distinguir: artículos y tejidos de punto, trenzados y entrelazados; encajes, trabajos hilados, bordados y todas las clases de bramantes y cuerdas hechas de hilos e hilazas no pertenecientes a cualquier otra clase; 535.396, el 9 de abril de 1959, para amparar: ropa, pañuelos, botones y sujetadores, y alfileres para adorno personal; vestidos, coronas, sombreros, cuellos, puños, gargantillas, «eri» (collares), camisas, calzoncillos, cinturones, guantes, «tabi» (calcetines ja-

CONVOCATORIA

MAQUINARIA Y ACCESORIOS, S. A.

El Consejo de Administración de MAQUINARIA Y ACCESORIOS, S. A., por medio del suscrito convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, que se reunirá el 9 de julio del corriente año, a las 3 p. m., en las Oficinas de la Compañía, Asamblea en la cual se conocerá de la siguiente orden del día:

- 1º—Lectura del Acta de la Asamblea anterior;
- 2º—Informe del Consejo de Administración;
- 3º—Informe del Comisario;
- 4º—Proyecto de Presupuesto para nuevo ejercicio social;
- 5º—Elección del Consejo de Administración;
- 6º—Elección de Comisarios Propietario y Suplente;
- 7º—Elección del Gerente General;
- 8º—Disminución del Capital

En caso de no reunirse el quórum de ley, la Asamblea se celebrará el día siguiente, con los socios que asistan al local y hora indicados.

Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1963.

SAMUEL DA COSTA GOMEZ,
Secretario

20 J. 63.

poneses), pañuelos, «tenugui» (toallas japonesas), toallas, «fukusa» (ropa ceremonial), vestidos para envolverse, «kokake» (polainas cortas), botones para puños, alfileres de corbata y broches; 535.397, el 9 de abril de 1959, para distinguir: camas y artículos para el interior, no pertenecientes a cualquier otra clase: bastidores de cama, «futon» (colchas), almohadas, mosquiteros, cojines, pantallas plegadizas, placas, mantelería, cortinas de ventana, alfombras y felpudos; y 536.706, el 11 de junio de 1959, para amparar: textiles: textiles de seda, algodón, lana, cáñamo, seda artificial, hebra clasificada, nilón, vinilón, acetato y tejido mixto; todos por un periodo de veinte años; consistente en la palabra:

CAROLAN

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

20 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de abril de

año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Yo, Gustavo Acosta Mejía, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en representación de la compañía Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A., una sociedad mercantil nicaragüense, domiciliada en Managua, Nicaragua, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TORUBELL

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 12.338, del 20 de febrero de 1963, inscrita en la Oficina de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de la República de Nicaragua, la que ampara, distingue y protege

alimentos y sus ingredientes, en particular un alimento concentrado para toda clase de ganado y de aves de corral, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los empaques, envolturas, cajas, envases, bultos y fardos que los contienen, y a su material de propaganda, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. Para la continuación de este asunto, sustituyo e poder a mí confiado, con todas las facultades, a favor del Licenciado Jorge Elíel Durón, de generales conocidas.—Tegucigalpa, D. C., ocho de abril de mil novecientos sesenta y tres.—Gustavo Acosta Mejía". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

20 J. 63.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley HACE SABER: Que en la audiencia del día sábado veintinueve de los corrientes del año en curso, a la nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una pieza de adobes, cubierta con tejas, enladrillada con ladrillo de cemento, un corredor y una cocina de madera construida en un solar que mide ocho metros diez centímetros de Norte a Sur, por treinta metros de

Este a Oeste, limitando: al Norte, casa y solar de Samuel Valladares; al Sur, propiedad de Eusebio Irias, pared medianera de por medio; al Este, Río Guacerique, calle de por medio, y al Oeste, terreno de León Ruiz. Este solar se encuentra situado en el Barrio Villa Adela de la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, encontrándose inscrito el dominio a favor de los señores Manuel Eladio Pin Anariba y Jorge, Manuel y América Pin Lanza, bajo los números 49 y 50, folios del 189 al 190 del Tomo 163 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, para con el producto de la venta hacer efectiva al Abogado José Ayala Z., la cantidad de cinco mil lempiras, más los intereses vencidos y costas del juicio que los señores Manuel Eladio Pin Anariba y Jorge, Manuel y América Pin Lanza son en adeudarle. El inmueble antes dicho ha sido valorado por el Perito nombrado, en la cantidad de doce mil ciento veinte lempiras, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1963.

Rolando García Perla,
Secretario

Del 6 al 29 J., 63.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado 3º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado Tercero de Letras de lo Civil, con fecha once de junio del corriente año, dictó sentencia declarando a Ofelia González Obando, Humberto Obando González, José German Gallardo Obando, José Benigno Banegas Obando, Irma Lanza Obando, a los menores Virginia Acosta Obando, Manuel Acosta Obando, Elsa Acosta Obando, Mirian Albertina Acosta Obando y a los menores Marco David y Regina González Obando, herederos testamentarios de su difunta madre y abuela respectivamente, Luisa González Salgado, y les concede la posesión efectiva de la herencia a los mayores de edad por sí, y a los menores Virginia, Manuel, Elsa y Mirian Albertina Acosta Obando, por medio de su madre, señora Albertina González Obando, y a los menores Marco David y Regina González Obando, por medio de su madre Guadalupe González Obando, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1963.

RAÚL LÓPEZ N.,
Srio. por ley.

20 J. 63.

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicita una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80	0.808	0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00	2.02	1.98	2.01
Córdoba.....						
						CS\$ 7.00 por un dólar

COTIZACION OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.021	0.042
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2318	0.4636
Marco Alemán	0.2500	0.50
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1939	0.3878
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.00685	0.01370
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224

Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1963.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,